

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 255.

Habiéndose fugado de la casa paterna el día 4 del actual Pedro de la Calera Gutierrez, natural de Villavasil y residente en Arenillas de Riopisuerga, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le pongan á disposicion del Alcalde del expresado Arenillas.

Burgos 15 de Noviembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Señas del Pedro Calera.

Edad 17 años, estatura regular, cara llena, ojos y pelo castaños, nariz corta y gruesa, viste pantalon de paño Astudillo, chaqueta negra, sombrero hongo, y capa negra con mangas.

Circular núm. 256.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Gregorio Rebollo Melon, natural de Santa María del Campo y vecino de Frechilla en la provincia de Palencia, cuyas señas son las siguientes:

Señas de Gregorio Rebollo.

De 45 años de edad, estatura regular, grueso, moreno, lleno de cara, ojos redondos, pelo y vigote negro, de estado casado, y viste chaqueta y chaleco

de chinchilla color pizarro, pantalon de saten con rayas blancas, borceguies y sombrero negro redondo.

Burgos 17 de Noviembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Circular núm. 257.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado del Regimiento Infanteria de Navarra Lucio Martin Garcia, cuya media filiacion se inserta á continuacion.

Burgos 16 de Noviembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Media filiacion de Lucio Martin Garcia.

Hijo de Francisco y de Gregoria, natural de Villamayor, provincia de Burgos, avecindado en su pueblo, estatura 1 metro 590 milímetros: señales, pelo castaño, cejas rojas, ojos id., color pálido, nariz regular, barba lampiña, edad 20 años.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el dia 16 de Setiembre de 1873 para la revision de los expedientes de los mozos de la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de Agosto último y orden del Ministerio de la Gobernacion del dia 4 del mes actual.

Abierta la sesion á las 9 y media de la mañana, con asistencia de los Sres.

Lerena, Rincon, Monterrubio, Cecilia y Villarejo, se procedió á resolver los asuntos expresados á la cabeza de esta acta en la forma siguiente:

Zael.—Valentin Sanchez Arribas, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: se presenta la certificacion expedida por el cura párroco, en que se expresa que Blas Sancha, padre del mozo, es pobre, y que nació en 7 de Febrero de 1813, así como la certificacion expedida con referencia al amillaramiento en que se acredita que paga anualmente de contribucion territorial una peseta y cinco céntimos: los interesados en contra aseguran en este acto que tiene un hijo sirviendo en el ejército como voluntario, y otro por su suerte como quinto del reemplazo de 1869: la Comision acuerda declarar pendiente de justificacion de los extremos no acreditados de la excepcion propuesta, y que se reclamen certificaciones de existencia de los hermanos del mozo llamados Escolástico y Andrés, que sirven el primero en la 2.ª compania de artilleria de la Isla de Cuba, y el segundo en el 2.º escuadron de cazadores de caballeria del Principe en la misma Isla.

Grijalva.—Francisco Miguel Garcia, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento y nadie reclamó contra esta decision: se presenta certificacion de la partida de bautismo de su padre Santiago, que nació en el año de 1866: la Comision acuerda que se instruya expediente justificativo de los demás extremos de la excepcion propuesta, y que comparezca con las diligencias practicadas en el dia 6 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Sordillos.—Lorenzo Alvilla Arriba, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie haya reclamado contra esta decision: la Comision acuerda que se instruya el expediente justificativo para acreditar todos los extremos de la excepcion propuesta, con citacion previa del Ayuntamiento de Villegas, sus-

tituto de décimas, y que comparezca con las diligencias practicadas en el dia 6 de Octubre á las 11 de su mañana.

Sandoval de la Reina.—Lorenzo Alonso Renedo, alegó tener un hermano en el servicio: el Ayuntamiento le declaró exento y nadie reclamó: la Comision acuerda que comparezcan los interesados en el dia 6 de Octubre próximo á las 11 de su mañana, á cuyo efecto deberá citar el Alcalde en forma á todos ellos, así como al Ayuntamiento de Tapia sustituto de décimas.

Benito Lopez Gonzalez: no habiendo comparecido mas que este mozo de los comprendidos en el alistamiento de Sandoval, que debían venir para la presente revision, se acuerda trasladar la de este expediente al dia 6 de Octubre á las 11 de su mañana.

Salazar de Amaya.—Florencio Alcalde Ramos, alegó ser hijo único de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que su padre ha fallecido con posterioridad al dia en que alegó ante el Ayuntamiento dicha excepcion, que la madre es pobre, que no podría subsistir sin los auxilios que le presta el mozo, y que este es hijo único: la Comision en su virtud le declara exento, por haber acreditado que alegó en tiempo despues del fallecimiento de su padre la nueva excepcion y que reúne las circunstancias expresadas por el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos.

Villahizan de Treviño.—Rafael Gonzalez Lopez, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que los bienes de la madre valen en venta 855 pesetas, y 60 en renta, que el mozo es hijo único para los efectos de la ley, puesto que sus tres hermanos casados son pobres, y otros dos menores de 17 años, y que su madre no podría subsistir sin los auxilios que le presta: la Comision en su virtud acuerda declarar exento, como comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos, confirmando lo re-

suelto por la corporacion municipal.

Aldeas de Medina.—Santiago Ontanon Revuelta, expuso ser hijo único de viuda pobre, á quien mantiene: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra esta decision: del expediente resulta que su madre Justa Revuelta no tiene otro hijo, que sus bienes valen 300 pesetas en venta y 25 en renta, que el mozo Santiago vive en compañía de su madre, y que no podría subsistir sin el auxilio de aquel: la Comision acuerda declararle exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Santiago Diez Pereda, el comisionado manifiesta que se halla enfermo: la Comision acuerda que el Alcalde remita cada ocho dias certificacion facultativa del estado en que se halla, y que dé cuenta de su restablecimiento cuando se verifique.

La Nuez de Arriba.—Quintín San Llorente Acero, expuso ser hijo único de padre sexagenario y tener otro hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: la Comision acuerda que justifique los extremos de la excepcion propuesta, y que comparezca con las diligencias practicadas el dia 6 de Octubre próximo á las 11 de su mañana, todo con citacion previa del pueblo de Acedillo, como interesado en décimas.

Villavedon.—Lorenzo Ibañez Calvo, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: la Comision acuerda que justifique los extremos de la excepcion propuesta, y que comparezca para el dia 6 de Octubre próximo á las 11 de su mañana, con citacion de Salazar de Amaya, interesado en décimas.

Eustasio Miguel Ayala, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró pendiente; y la Comision en sesion de 25 de Julio último le declaró exento, y en este dia le declara pendiente de resolver en revision, con citacion del pueblo de Salazar de Amaya, sustituto de décimas, señalando para dicho acto el dia 6 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Palacios de Riopisuerga.—Emilio Temiño Rodriguez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision acuerda que comparezca el padre del mozo para ser reconocido el dia 6 de Octubre próximo á las 11 de su mañana; y que si no puede venir se remita certificacion facultativa expedida por el médico-cirujano expresando las causas que se lo impidan.

Terradillos de Sedano.—José Cuasante y Cuasante, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: la Comision acuerda que instruya expediente justificativo de la excepcion propuesta y comparezca el dia 6 de Octubre próximo á las 11 de su mañana, todo con citacion previa del Ayuntamiento de Sedano, como sustituto de décimas.

Acedillo.—Julian Rodrigo Fuente, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó: del expediente instruido por Nicasia de la Fuente, madre del mozo, resulta que este la entrega la soldada que gana, que tiene otro hijo de 16 años y una hija de 18, y que sus bienes producen anualmente 15 fanegas de grano, y que paga 16 pesetas de contribucion territorial: la Comision acuerda que se amplíe el expediente con las partidas de bautismo de sus hermanos, y que comparezca el dia 6 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Villafruela.—Leoncio Garcia Garcia, la Comision provincial acordó por mayoría de tres votos contra dos declarar soldado de la reserva á este mozo, de conformidad con el dictámen de la comision médica, que le ha considerado útil para el servicio militar: los Sres. Lerena y Rincon, resultando que al ser reconocido en 22 de Julio último para su entrega en caja fue declarado inútil, sin reclamacion, por tener en ambas corneas manchas que dificultaban la vision y considerarle los facultativos comprendido en el número 15, orden 2.º, clase 1.º del cuadro de exenciones físicas: resultando que del reconocimiento practicado en el dia de hoy por la comision médica aparece que el Leoncio tiene una pequeña opacidad en el segmento inferior de la cornea del ojo izquierdo, y que en el derecho nada se le nota, pero que al practicarse el reconocimiento para la entrega en caja pudieron existir manchas en ambos ojos que en aquella época dificultasen la vision: considerando que atendida esta posibilidad, teniendo además en cuenta la declaracion no reclamada de los dos facultativos que juzgaron inútil á Leoncio Garcia al tiempo de la entrega en caja; y debiendo referirse los fallos que se dicten en revision en casos de la índole del presente al estado de cosas legalmente fijado en el acto en que tuvo lugar la declaracion que ahora se revisa, no puede afirmarse que el citado mozo se encontrase útil al ser reconocido para la entrega en caja; y que sin haber méritos cumplidos, como no los hay, para establecer esa afirmacion no procede alterar el orden de cosas legitimamente declarado, ni debe invalidarse un acto terminado en su dia con todas las condiciones legales, votan en el sentido de que se deje subsistente la declaracion de inutilidad del citado Leoncio Garcia y Garcia.

Retuerta.—Martin Martin Ortega, no habiendo comparecido en este dia, la Comision le concede de plazo hasta el dia 30 del corriente para que se presente á ser reconocido.

Valle de Hoz de Arriba.—Pedro Peña Sainz, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie haya reclamado contra dicho fallo: la Comision acuerda que presente expediente justificativo de la excepcion propuesta, y que comparezca con las diligencias practicadas en

el dia 6 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Manuel Diaz Ruiz, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision en sesion de 20 de Agosto último confirmó dicho fallo; y examinadas en este dia las justificaciones de la excepcion propuesta, acuerda aprobar su anterior resolucion.

Raimundo Saiz Valdizan, alegó ser hijo único de padre pobre y sexagenario: el Ayuntamiento le declaró exento y nadie reclamó: del expediente aparece que Juan Saiz, padre del mozo, nació en el año de 1809, que es pobre, que el Raimundo es hijo único para los efectos de la ley, por hallarse el otro casado y ser pobre, y que sus padres no podrían subsistir sin los auxilios que les presta aquel: la Comision en vista de todo acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento y declararle exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Valdelateja.—Lino Gonzalez Diez, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: su madre Maria Diez presenta expediente en que se acredita que es pobre, que su hijo Lino es único, y que ella no podría subsistir sin los auxilios que la presta desde Madrid, donde reside: la Comision acuerda confirmar el fallo de la corporacion municipal y declararle exento, como comprendido en el artículo 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos.

Juan Hidalgo Campillo, alegó ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene: el Ayuntamiento le declaró exento y nadie reclamó: del expediente resulta que su madre Anastasia Campillo no tiene otro hijo, que es pobre y que no podría subsistir sin los auxilios que le presta el hijo: la Comision le declara exento, como comprendido en el artículo 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Valle de Valdevezana.—Genaro Sainz y Sainz, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente instruido á instancia de Maria Sainz resulta que el padre del mozo Genaro falleció en el año de 1856, que no tiene otro hijo varon, y que sus bienes valen 789 pesetas en venta y 65 en renta, y que no podría subsistir sin los auxilios que la presta el hijo: la Comision acuerda declararle exento, como comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Isidro Diaz Sainz, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. El Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó: su padre Eusebio presenta en este dia un expediente del que resulta que nació en el año de 1804, que no tiene otro hijo soltero, y que los casados son pobres, que los bienes de dicho padre tasados en forma valen 4125

pesetas en venta y 126 en renta, y que se halla inscrito en el amillaramiento por una utilidad de 65 pesetas: la Comision en vista de todo acuerda declarar exento al mozo Isidro Diaz Sainz, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Valle de Hoz de Arriba.—Isidoro Zamanillo Lopez, que su padre y demas presentes dijeron llamarse Isidro, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de este fallo por los interesados, no comparece á esta Superioridad por hallarse enfermo: la Comision acuerda que justifique los extremos de la excepcion propuesta, y que comparezca con las diligencias practicadas en el dia seis de Octubre próximo á las 11 de su mañana si el estado de su salud se lo permite, y que de lo contrario remita certificacion facultativa en que se acredite su imposibilidad de venir en dicho dia á esta Capital.

Gerónimo Peña Martinez, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que José de la Peña, padre del Gerónimo, es pobre, que no tiene otro hijo varon y que no podría subsistir sin los auxilios que le presta el mozo: la Comision acuerda declararle exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

Valle de Zamanzas.—Damian Fernandez Ibañez, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: la Comision acuerda que justifique la excepcion propuesta y que presente la certificacion de lo que conste en el amillaramiento respecto de los bienes de su madre y de su hermano casado, debiendo comparecer con las diligencias practicadas en el dia 7 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Faustino Ruiz Diez, el comisionado presenta certificado de hallarse enfermo, por lo cual no ha podido venir en este dia: la Comision acuerda que comparezca el 7 de Octubre á las 11 de su mañana, y que si continuase enfermo remita certificacion expedida por un Médico-cirujano en que se acredite su estado.

Alfoz de Bricia.—Juan Gomez Peña, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda que justifique la excepcion propuesta y que comparezca el dia 7 de Octubre á las 11 de su mañana.

Buenaventura Sedano y Barrio, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiendo comparecido el padre á ser reconocido, la Comision acuerda que venga el dia 7 de Octubre á las 11 de su mañana.

Felix Fernandez Gomez, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision

acuerda que justifique su excepcion y comparezca en el dia 7 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Tamaron.—Valentin Manso Estévez, reconocido en revision ha sido declarado útil; y habiendo alegado de palabra en este acto que es hijo de padre sexagenario pobre, la Comision acuerda declarar ejecutivo el fallo del Ayuntamiento en que se le declaró útil, y por consiguiente soldado de la reserva, por no haberse alegado en tiempo oportuno la excepcion, toda vez que en la certificacion literal expedida por el Secretario del Ayuntamiento del acta de la sesion en que tuvo lugar el llamamiento y declaracion de soldados consta que ni el expresado mozo se presentó á dicho acto, ni alegó en él nadie á su nombre excepcion alguna; y que si bien se ha presentado en este dia á la Comision un certificado expedido con fecha 12 del actual por D. Leonardo Minguez, Alcalde popular de dicha villa, Leonardo Escalante, Benito Arnaiz, Patricio Carrasco, José Marin y Cipriano Sendino, individuos del Ayuntamiento de la misma, con el sello de la Alcaldía constitucional, y suscrita por todos los expresados Señores menos por el citado Leonardo Escalante, en que se asegura que Casto Manso Sicilia, padre del mozo Valentin, expuso en el acto de declaracion de soldados la exencion de ser padre sexagenario y pobre, á quien el mozo Valentin Manso mantiene, este documento es nulo en virtud de lo dispuesto por el art. 103 de la ley municipal y del art. 118, número 7.º de la misma ley.

Asimismo la Comision, considerando que la contradiccion que se advierte entre dichos dos documentos pudiera constituir un delito, y que corresponde apreciar esto á los Tribunales de justicia, acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Lerena, Rincon y Villarejo, contra uno del Sr. Cecilia, que se remitan ambos originales al Illmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este Distrito, con certificacion del acuerdo precedente, á los efectos que procedan en justicia, quedando copia certificada de ellos en el expediente: el Sr. Cecilia fundó su voto en que no existe á su juicio contradiccion entre las afirmaciones contenidas en uno y otro documento, pudiendo haber solamente, en su opinion, en la certificacion expedida por el Secretario alguna omision que no puede calificarse racionalmente de punible mientras no haya mayores datos.

Palazuelos de Muñó.—Lucinio Perez Martinez, no compareció por hallarse enfermo, y la Comision acuerda que se presente el dia siete de Octubre próximo á las once de su mañana; y que si continuase enfermo en términos de no poder cumplir esta resolucion, remita certificacion expedida por un Licenciado en medicina y cirujia en que se acredite su estado.

Orbaneja del Castillo.—José Diez Valdivielso, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le

declaró exento, sin que nadie reclamara contra esta decision. Reconocido en este dia su padre Ensebio, ha resultado inútil para el trabajo: la Comision le declara pendiente de justificacion de los demás extremos de la excepcion propuesta y que comparezca con las diligencias practicadas el dia 7 de Octubre próximo, á las 11 de su mañana.

Carlos Rodriguez Diaz, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda que justifique la excepcion propuesta, y que comparezca con las diligencias practicadas el dia 7 de Octubre próximo á las once de su mañana.

Pesquera de Ebro.—Telesforo Terrán Marquina, alegó ser hijo único de padre imposibilitado y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision. Del expediente resulta que su padre Francisco es pobre, que el Telesforo es su hijo único, y que no podría subsistir sin los auxilios que este le presta: la Comision le declara exento, como comprendido en el artículo 76, número 1.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

La Comision acuerda asimismo conceder á los mozos Eduardo Ruiz Valdivielso y Julian Martinez Diez del alistamiento de Pesquera, que no se han presentado en este dia, como plazo para que comparezcan hasta el dia 30 del corriente á las once de su mañana.

Cernégula.—Rufino Gallo Gonzalez, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra esta decision: la Comision le declara pendiente de justificacion de la excepcion propuesta, que deberá practicarla con citacion previa del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar, sustituto de décimas, y que comparezca con las diligencias practicadas el dia 7 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

De conformidad con el dictámen de la comision pericial que ha considerado inútiles para el servicio militar á Felipe Gonzalez Cuñado del alistamiento de Cuevas de San Clemente, á Antonio Ortega Maeso del de Cilleruelo de Arriba, á Nicanor Perez Lopez del de Villaverde del Monte, á Eugenio Casado Nebreda del de Ciruelos de Cervera, á Tomás Elena Campo del de Abellana de Muñó, á Nicasio Pinillos Arnaiz del de Villafruela, á Justo Barbadillo Casado del de Retuerta, á Máximo Hernando Rodriguez del de Belvimbre, á Juan Bernabé Perez Alonso y Francisco Diez y Diez que lo son del de Castrogeriz, á Bonifacio Calleja Perez del de Villovela, á Niceto Lanchares Gonzalez del de Palazuelos de Muñó, á Patricio Garcia Escribano del de Pedrosa del Principe, á Benito Gutierrez Ruiz del de Pedrosa del Páramo, á Norberto Santa María Rodriguez del mismo alistamiento, á Bonifacio Ramos Gutierrez del de Barrio de Muñó, á Plácido Galeron Maté del de Olmillos junto á Sasamon, á Andres Bayona Palacios y á Buenaventura Guerrero

Barbero que lo son de Padilla de Abajo, á Martin Lara Gallo y á José Bustillo Rodriguez que lo son del de Villadiago, la Comision provincial acordó declararlos exentos de la reserva.

De igual conformidad con los dictámenes de dicha comision pericial, en que han sido calificados de útiles para el servicio militar Alberto Cabia Barrio del alistamiento de Presencio, Crisógono Campo Santos del de Mahamud, Aurelio Andechaga Delgado del de Yudego y Villandiego, Valentin Alonso Esteban del de Tamaron, é Ignacio Delgado Villaverde del de Villovela, la Comision provincial acuerda declararlos soldados de la reserva.

Asimismo y de igual conformidad se acordó declarar pendiente de observacion en Caja á Lorenzo Abajo Rojo del alistamiento de Cilleruelo de Abajo, y pendiente de expediente justificativo de exencion fisica á Gabriel Gonzalez Sendino del alistamiento de Iglesias, y á Dámaso Yagüe Sierra del de Castrogeriz, señalándoles para su nueva presentacion el dia 6 de Octubre próximo, á las 11 de su mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 16 de Setiembre de 1873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que los acreedores á los bienes concursados de D. Deogracias Avila, vecino que fue de esta ciudad, en junta celebrada el dia cuatro de este mes nombraron síndicos á D. Fernando Royuela y D. Pedro Lozano, á quienes se ha puesto en posesion y mandado dar á conocer. Al efecto se hace así por medio del presente, segun así lo tengo mandado por auto del dia seis, como tambien que á los mismos síndicos se les haga entrega de cuanto corresponda al concurso. Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinientos cuarenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, se insertará una copia de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

Concuerda con su original, que obra en autos, al que me refiero. Burgos y Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Plácido Lopez de Iturralde.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE FOMENTO.

Montes.

En el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 275, correspondiente al sábado 15 del actual, para la subasta de varios árboles procedentes del monte titulado Arcena, perteneciente al pueblo de San Zadornil, se ha padecido el error de estampar el número de 200 pinos, en lugar de 1200, que son los que han de subastarse.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Burgos 17 de Noviembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA.

Se hallan vacantes las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia que á continuacion se expresan:

La de párvulos de la villa de Almazan, con el sueldo anual de 825 pesetas, satisfecho por medio del presupuesto municipal.

La de niñas del pueblo de Valdeavellano de Tera, dotada con 550 pesetas, en iguales términos.

La de la propia clase de San Leonardo, con la dotacion de 500 pesetas, bajo el mismo concepto.

Además percibirán los Maestros que luego se nombren el importe de las retribuciones que les correspondan, y disfrutarán de la casa-habitacion necesaria.

Dichas escuelas se proveerán por oposicion en el mes de Diciembre próximo, verificándose los ejercicios, que darán principio el dia 17 respecto á la primera, conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Enero de 1853, y para las segundas con arreglo al programa vigente en la actualidad.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta con tres dias de anticipacion al señalado su correspondiente instancia, acompañando copia autorizada del titulo profesional que obtengan, certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia y la hoja de servicios debidamente justificada.

Soria 10 de Noviembre de 1873.—E. V. P., Pablo Palacios.—P. A. D. L. J., Isidro Martinez Ruiz de Toro, Secretario.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Relacion de los aprovechamientos comprendidos en el plan provisional de 1873 á 1874, aprobado por orden del Gobierno de la República de fecha 11 de Agosto último, y concedidos gratuitamente á los pueblos interesados del partido de

ARANDA DE DUERO.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	MÉTODO DE LAS CORTAS.	EXTENSION de las mismas Hectáreas.	LEÑAS.		PASTOS.				
				Gruesas Este-reos.	Ramaje Este-reos.	Número de cabezas de ganado.				
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.
La Aguilera.....	Pinar.....	Desarraigo de toconas viejas de pino.....	150	150	»	200	»	»	»	»
Aranda.....	El Pinar.....	».....	»	»	»	200	»	»	»	»
Baños.....	Fuente el Roble.....	Entresaca de pino y limpia de enebro.....	12	200	300	200	»	20	30	»
Idem.....	La Recorba.....	».....	»	»	»	200	»	»	»	»
Aranda.....	Montehermoso.....	».....	»	»	»	1000	»	»	»	»
Idem.....	La Calabaza.....	».....	»	»	»	600	»	»	»	»
Cumiél de Izan.....	Manojar.....	».....	»	»	»	200	»	»	»	»
Idem.....	Revilla.....	».....	»	»	»	120	30	»	20	»
Ontoria Valdearados.....	Carrascal.....	Desarraigo de toconas de pino de años anteriores en todo el monte.....	30	100	»	120	30	4	»	»
Oquillas.....	Valoria.....	Roza á matarasa de roble.....	5	»	»	50	110	»	»	»
Peñaranda.....	La Pinosa.....	».....	»	»	»	100	»	»	»	»
Idem.....	Mata Redonda.....	».....	»	»	»	400	»	»	»	»
Quemada.....	La Calabaza.....	Entresaca y limpia de pino.....	12	96	48	200	20	10	8	»
Idem.....	El Pinar.....	Idem.....	5	120	60	400	50	10	12	»
San Juan y Ontoria.....	La Pinosa.....	Desarraigo de toconas de pino en todo el monte.....	193	120	60	300	»	»	»	»
San Juan del Monte.....	Carrascalejo.....	Entresaca de pino, limpia de enebro y roza de carrasco de encina.....	12	100	200	160	»	»	»	»
Tuyilla del Lago.....	Pinar.....	Entresaca y limpia de pino.....	12	150	75	800	50	»	»	»
Villanueva de Gumiel.....	Pinar.....	Entresaca y limpia de pino.....	5	120	60	700	20	»	»	»
Valdeande.....	Matalaguna.....	Poda de roble y limpia de enebro.....	18	»	160	110	»	»	40	»
Sotillo de la Rivera.....	El Robledal.....	».....	»	»	»	200	»	»	»	»
Pinillos.....	La Solana.....	Entresaca de 20 robles inútiles, poda y roza de la misma especie.....	3	20	26	20	»	»	»	»
Peñalva de Castro.....	Montuerta.....	Poda de roble y encina.....	8	»	260	200	»	»	»	»
Quintana del Pidio.....	Olmedo.....	».....	»	»	»	80	»	»	»	»
Caleruega.....	Monte Alto.....	Poda de encina.....	10	»	150	200	»	»	»	»
Campillo.....	Aquel Cabo.....	».....	»	»	»	140	»	»	»	»
Coruña del Conde.....	La Muela.....	Poda de roble.....	10	»	100	10	»	»	»	»
Idem y otros.....	Dehesa.....	Entresaca y limpia de enebro.....	70	330	180	400	10	30	50	»
Fresnillo.....	Carrecollado.....	».....	»	»	»	200	»	»	»	»
Idem y Fuentelcesped.....	Aquel Cabo.....	Roza de encina y limpia de enebro.....	20	150	150	450	»	»	»	»
Fuentelcesped.....	Dehesa.....	».....	»	»	»	200	»	»	40	»
Fuentenebro.....	El Carrascal.....	».....	»	»	»	50	»	»	»	»
Idem.....	La Carrascada.....	».....	»	»	»	20	»	»	»	»
Gumiel.....	Nava.....	».....	»	»	»	100	»	»	»	»
Milagros.....	Cuatro Caminos.....	Entresaca y limpia de enebro.....	10	100	150	300	»	»	60	»
Idem.....	Hoyo grande.....	».....	»	»	»	200	»	20	10	»
Torrégalingo.....	Sierra y Monte.....	».....	»	»	»	220	»	»	»	»
Vadocondes.....	Arriba y Abajo.....	Limpia y entresaca de encina y enebro.....	40	150	200	800	35	10	»	»
Villalva.....	Monte Alto.....	Roza á matarrasa de encina.....	5	»	76	»	»	»	»	»
Zazuar.....	La Calabaza.....	Entresaca de pino y encina y limpia de enebro.....	16	100	300	800	100	»	»	»
Arandilla.....	Bellosillo.....	».....	»	»	»	12	»	»	»	»
Idem.....	Las Matillas.....	».....	»	»	»	12	»	»	»	»
Fuentecen.....	Pinar.....	».....	»	»	»	8	»	»	»	»
Castrillo la Vega.....	La Torre.....	Roza de encina.....	10	»	150	200	»	»	»	»

NOTA. Con esta fecha, y con los números 1.º al 30 inclusive, y plazo de seis meses, se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que en las mismas se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde; y en su virtud, lo mismo que en las cabezas de municipio, nombren una comision de su seno que, á la vez que inspeccione las operaciones de corta, sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

Burgos 15 de Setiembre de 1875.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel Rico y Gil.

Anuncios particulares.

Alcaldía popular de Belorado.

El Ayuntamiento popular de la villa de Belorado ha dispuesto que el mercado que se viene celebrando desde tiempo inmemorial los lunes de cada semana, y que se habia ya limitado solo á la venta de ganado de cerda, y esto en cierta temporada, considerando ahora las grandes ventajas que pueden resultar á los pueblos limítrofes, y aun á algunos lejanos en la actualidad, que desde el lunes 1.º de Diciembre próximo y en adelante todas las semanas en el mismo dia se celebre en esta villa dicho mercado, y no solo para el mencionado ganado de cerda, sino tambien de cereales y de toda clase de artículos que

cada uno tenga por conveniente comprar ó vender, advirtiendo que en esta hay personas encargadas de la compra de granos á precios corrientes, y que no se exigirá por ahora ningun impuesto por sitio, peso ó medida.

Belorado 14 de Noviembre de 1875. —El Presidente, Tiburcio Martin. 1

PASTOS.

Se arriendan, para ganado ovejuno, los de los montes de la Virgen de la Vega y de Villalobon, sitios ambos en término de la villa de Roa de esta provincia y próximos á la carretera de Aranda. Los que deseen adquirirlos pueden dirigirse á D. Eusebio de Prado en Palencia ó á los guardas de dichos montes. 3-3

GRAN BAZAR DE LA UNION, calle Mayor núm. 1.—MADRID.

Los dueños de esta importante casa han establecido en Madrid una Fábrica de sillas, butacas y otros muebles de madera curvada, que ofrecen expedir á todos los puntos de Provincias, tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles, que se hallan de manifiesto en la Exposicion Nacional de Madrid, han merecido una aceptacion general por su elegancia, solidez y baratura, y son los adoptados hoy por todas las Fondas, Cafés, Oficinas y casas particulares.

Se remiten dibujos y tarifas gratis á las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse á los Sres. Siannes hermanos y Compañía, Madrid. 6-25

ALMACENES DE FERRETERIA (Plaza del Arzobispo núm. 18)

En este acreditado establecimiento se sigue vendiendo á precios muy arreglados:

Hierros y aceros dulces y fundidos de todas formas y clases.

Ejes, bujes, llantas y ojales para carros.

Zinc y plomo en planchas y lingotes. Clavos, tachuelas, tirafondos, tornillos y puntas de París.

Palas, cestos y picachones.

Herramientas para toda clase de artes y oficios.

Batería de cocina y planchas de vapor.

Herrajes para puertas, balcones y ventanas, y toda clase de obras de ferreteria.

Camas de hierro inglesas y de las fábricas del pais y pesas métricas. 17

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.